REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIR. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 958
QUILLON,

09 FEB 2024

VISTOS:

1. Memorándum N°01 de fecha 16.01.2024 de Don Miguel Peña Jara Alcalde.
2. Contratos a honorarios suscrito con fecha 05.02.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°47 de fecha 30.01.2024, por el Director de Adm. y finanzas.
4. Decreto Alcaldicio Nº2.832 de fecha 05.08.2021, que designa como subrogantes del cargo de Alcalde a funcionarios que indica.
5. Decreto Alcaldicio Nº 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
6. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
7. En conformidad con lo dispuesto en el art. N°4°, inciso tercero de la ley N°18.883, estatuto administrativo para funcionarios municipales, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en la norma citada.
8. Que, dichos contratos a honorarios suscritos entre la i. municipalidad de quillón y los prestadores de servicios se celebraron con el objetivo de contar con sus servicios para desempeñar labores profesionales en la unidad de Gabinete y comunicaciones.
9. Que, el prestador de servicios mantiene una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 con la municipalidad de Quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el art. 77 de la ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que establece al afecto: durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base a honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley 18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios que no quedaran afectos a la limitación antes señalada".
10. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
13. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
14. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPARTAMENTO	REMUNERACION BRUTA MENSUAL
JUAN TOLEDO LOBOS	[redacted]	Camarógrafo	01/01/2024 al 31/12/2024	GABINETE Y COMUNICACIONES	$1.270.782.-
CRISTIAN CABALLERO CONTRERA	[redacted]	Periodista	01/01/2024 al 31/12/2024	GABINETE Y COMUNICACIONES	1.449.275.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del encargado de Gabinete y comunicaciones o en su ausencia el Alcalde.

3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001SP01, "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente a año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JORGE PAREDES PAREDES
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPOTE PUBLICO (S)
"por orden del alcalde"
(D.A. N°811)

GVN/YLF/psc
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONFO PEÑA JARA,** Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JUAN ESTEBAN TOLEDO LOBOS** , casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Mayo de 1956, Cédula de Identidad Nº6.678.336-7, con domicilio en Villa Universitaria, Calle 2, Concepción, en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir la labor de "Camarógrafo", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Camarógrafo a cargo de grabar y gestionar la salida de imágenes a canales de televisión de la regional y nacional, previa autorización de la información.
2. Generar registro audiovisual de las actividades municipales que le sean asignadas, y entregar registro audiovisual para ser almacenado en la unidad de comunicaciones para el uso municipal.
3. Cuidar el adecuado cumplimiento a las normas vinculadas a la imagen corporativa de la municipalidad.
4. Otras funciones que asigne el Alcalde, Administrador Municipal, Jefe de Gabinete y coordinador de comunicaciones inherentes a sus labores.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente contratación constituye un renovación o prorroga de contratación en base a honorarios, constando que el Sr. **LUIS TOLEDO LOBOS,** mantiene una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 con la Municipalidad de quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el ART. 77 de la ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que, establece al efector: "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el Articulo 4de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedaran afectos a la limitación antes señalada".

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"PRIMERO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.270.782** (Un millón doscientos setenta mil setecientos ochenta y dos pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o en su ausencia por el Alcalde.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

OCTAVO: En caso de incumplimiento, debidamente constatado, de lo convenido en el presente contrato, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho de rebajar el monto de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en proporción al incumplimiento de acuerdo a lo que determine el Administrador Municipal.

NOVENO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume las siguientes obligaciones:

- Será de exclusiva responsabilidad de él, los gastos de alojamiento de los profesionales y técnicos de apoyo. Se exime expresamente a **"EL EMPLEADOR"** de la presente obligación.
- Será de exclusiva responsabilidad de él cualquier daño a bienes o personas que se produzca con motivo de la realización de los servicios contratados.

DECIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

DECIMO TERCERO: "Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

DECIMO CUARTO: "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta

propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

DECIMO QUINTO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2024**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO OCTAVO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JUAN TOLEDO LOBOS
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN/YDF/moi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA,** Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO CABALLERO CONTRERAS**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 21 de Noviembre 1983, Cédula de Identidad Nº[redacted] con domicilio en[redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir la labor de "Periodista", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Periodista a cargo de reportear y escribir los comunicados y notas de prensa que se realizan en la comuna a petición de la municipalidad en tiempo y forma.
2. Hacer el reporteo grafico de temáticas con salida informativa en medios regionales y nacionales.
3. Asesoría y consultoría en temas de comunicaciones.
4. Elaborar y revisión de libretos de ceremonias.
5. Asesoría en discursos públicos, corporativos e institucionales.
6. Editor periodístico de la municipalidad.
7. Encargado de redactar información anexa emitida a través de redes sociales.
8. Apoyo en la difusión del que hacer municipal con la comunidad y/o con los medios de comunicación comunal, nacional o internacional, mediante diarios, radios o televisión que incida en la imagen de la Ilustre Municipalidad de Quillón, previa autorización de la información.
9. Cuidar el adecuado cumplimiento a las normas vinculadas a la imagen corporativa de la municipalidad.
10. Otras funciones que asigne el Alcalde, Administrador Municipal, Jefe de Gabinete y coordinador de comunicaciones inherentes a sus labores.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente contratación constituye un renovación o prorroga de contratación en base a honorarios, constando que el Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO CABALLERO CONTRERAS,** mantiene una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 con la Municipalidad de quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el ART. 77 de la ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que, establece al efector: "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el Articulo 4de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedaran afectos a la limitación antes señalada".

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"PRIMERO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.449.275** (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o en su ausencia por el Alcalde.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: "EL EMPLEADOR" se responsabilizará del traslado dentro de la comuna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO: En caso de incumplimiento, debidamente constatado, de lo convenido en el presente contrato, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho de rebajar el monto de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en proporción al incumplimiento de acuerdo a lo que determine el Administrador Municipal.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

DECIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

DECIMO PRIMERO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de **$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

DECIMO TERCERO: "Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

DECIMO CUARTO: "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

DECIMO QUINTO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2024**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO OCTAVO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

CRISTIAN CABALLERO CONTRERAS
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN/YLE/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal